

CARLOS MARÍA BEATO
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE JUICIALES

Buenos Aires, 8 de agosto de 1974.-

Visto el expediente N° 108.959/70 y sus agregados, del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, y

Considerando:

Que con fecha 1° de octubre de 1970 se suscribió con la señora Juana Emilia Bozzetti de Martínez y la señorita Nilda Emilia Martínez el contrato de locación -cuyo original obra a fs. 4/5 del Corresponde N° 2 del citado expediente- por el inmueble de la calle Rioja N° 425 de la ciudad de Neuquén, para ser ocupado por la Secretaría del Registro de Enrolados del asiento por un alquiler mensual de Pesos: Quinientos (\$ 500,--) por dos años de vigencia a partir del 21 de abril de 1970.-

Que con fecha 7 de marzo de 1972 -con anterioridad al vencimiento del plazo contractual- las propietarias solicitaron -Conf. fs. 1 del expediente D.A.C. N° 133.062/72- la renovación del contrato de locación, mediante un alquiler mensual de Pesos: Un mil trescientos (\$ 1.300,--).-

Que el artículo 8° del Decreto-Ley N° 18.880/70 posibilita -en lugar de la suscripción de un nuevo contrato, tal como pretenden las propietarias- un mecanismo de reajuste de los alquileres contractuales, correspondiendo -en consecuencia- multiplicar el alquiler (\$ 500,--) por el coeficiente de 1,65 obtenido de la diferencia de los índices de nivel de vida al 30 de junio de 1972 -año en que venció

////

////

el plazo- y al 30 de junio de 1973 -año sucesivo-, siendo estos índices de 1.440,9 y 2.373,9 respectivamente, resultando un alquiler mensual de Pesos: Ochocientos veinticinco (\$ 825,--) a liquidarse a partir de la fecha de vencimiento del contrato (21 de abril de 1972).-

Que, por tener el valor locativo a que se alude en el considerando anterior una vigencia anual, corresponde reajustarlo, una vez conocido el índice de nivel de vida al 30 de junio de 1974 -año sucesivo-, estando limitada esta última actualización, al 31 de diciembre de 1973, fecha en que perdió vigencia el Decreto-Ley N° 18.880/70, conforme lo establecido por el artículo 43 de la actual Ley de Locaciones N° 20.625.-

Que, conforme lo dispuesto por Resolución N° 300/74 dictada por este Tribunal con fecha 12 de julio del corriente, corresponde a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación reajustar el alquiler que resulta de la aplicación del considerando anterior.-

Que, a partir del 1° de enero del corriente año, procede -conforme lo determinado en la precedentemente citada Resolución- suscribir un nuevo contrato de locación con las propietarias del inmueble, a cuyo efecto se encuentra facultada -previa consulta a este Tribunal- la Dirección Administrativa y Contable para realizar las gestiones pertinentes.-

Por ello, SE RESUELVE:

////

Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a liquidar a las propietarias del inmueble de la calle Rioja 425 de la ciudad de Neuquén, ocupado por la Secretaría del Registro de Enrolados del asiento, un alquiler mensual de Pesos:

////

////

Ochocientos veinticinco (\$ 825,--), a partir del 21 de abril de 1972, debiendo la citada Dirección -conforme lo dispuesto por Resolución Nº 300/74, reajustar este alquiler desde el 21 de abril de 1973 hasta el 31 de diciembre del mismo año, una vez conocido el índice de nivel de vida al 30 de junio de 1974.-

Regístrese y devuélvase, a sus efectos.-

ES COPIA

SECRETARÍA

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'C' followed by a series of loops and a long horizontal stroke at the end.

SECRETARÍA
SECRETARÍA DE AGENCIAS
SECRETARÍA DE AGENCIAS